



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

5394 *BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANO*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018, acordó **APROBAR** las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANO**, correspondiente a la Línea Nº 8, del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el ejercicio 2017-2018, aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 2017 – 0081, con cargo a la aplicación presupuestaria número 17-1721-48900, correspondiente al ejercicio 2018 del presupuesto municipal, según texto anexo

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la



aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones

1.1. Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto financiar las actividades *que* complementen los objetivos de protección y de mejora del medio ambiente urbano, de su Patrimonio Natural e Histórico, así como los objetivos del desarrollo sostenible en el medio urbano.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- α) Recuperación o regeneración de espacios de interés por su valor medioambiental.
- β) Proyectos de investigación y desarrollo y tratamientos no contaminantes de lucha contra *Rhynchophorus ferrugineus*.
- χ) Actuaciones de conservación del patrimonio natural.
- δ) Sensibilización en la lucha contra el cambio climático.
- ε) Proyectos de investigación y desarrollo sobre la mejora de la calidad del aire.
- φ) Proyectos de investigación y desarrollo sobre la disminución de la contaminación acústica.
- γ) Proyecto de voluntariado ambiental.



η) Programas de Educación Ambiental. Huertos de ocio o Huertos Escolares

1.2. Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Orihuela.

1.3. Podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas al tiempo de la aprobación de las presentes bases, siempre que se refieran a trabajos realizados durante el ejercicio presupuestario vigente, previa motivación singular de las razones que concurren para otorgarle carácter retroactivo al financiar actividades ya realizadas, de conformidad con lo establecido en el art. 35.1.i.) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 25.2 LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, acreditar en el expediente que no se vulneran los principios de igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

a) Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Orihuela, que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a conseguir al menos uno de los objetivos propuestos en el Art. 1.

b) No podrán obtener la condición de beneficiarios:

1. Aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

2. Las entidades que estén incluidas en alguno de los supuestos previstos en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



3. No podrán ser beneficiarios, entidades de derecho público, universidades, partidos políticos, colegios profesionales, cámaras de comercio e industria, organismos empresariales, sindicatos u otras entidades con fines análogos.

4. No podrán optar a estas subvenciones, aquellas Entidades que durante el año vigente puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo o por la suscripción de un Convenio de Colaboración, con el Ayuntamiento de Orihuela, cuyo objeto sea el mismo o similar al de esta línea de subvención.

5. Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela como determinantes de la imposibilidad de ser beneficiarios de subvenciones.

c) La entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ⓒ① Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones competente, registrada y activa al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- Ⓓ① No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.
- Ⓜ① Disponer de estructura suficiente y de los medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales para acreditar la experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en el proyecto.
- Ⓔ① Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial para los que presente proyecto.
- Ⓜ① Demostrar y garantizar a través de la memoria de actividades del año anterior su experiencia y solvencia técnica.
- ✂① Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, así como colaborar con los servicios municipales de MEDIO AMBIENTE.
- Ⓜ① Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales y con la seguridad social.

ARTÍCULO 3. Crédito presupuestario.



La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de 20.000 € euros, consignada en la aplicación 18-1721-48900 *Subvenciones a entes sin ánimo de lucro*, del Presupuesto de este Ayuntamiento prorrogado para el año 2018.

La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que el Ayuntamiento tenga que distribuirlo necesariamente en su totalidad entre todas las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 4. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

4.1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

No obstante, se podrá exceptuar, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4.2. Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el contenido mínimo que se establece en la citada norma y, señaladamente:

- α) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- β) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- χ) Objeto de las subvenciones
- δ) Serán condiciones para la concesión.



- ε) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- φ) Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.
- γ) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los asignados a la Concejalía de Medio Ambiente, la instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.
- η) Plazo de presentación de solicitudes .
- ι) La fecha límite de resolución y notificación a los interesados.
- φ) A la solicitud deberá acompañarse memoria justificativa de la actividad a subvencionar, relación de ingresos y gastos realizados durante el año anterior acreditando los gastos mediante las facturas correspondientes, fotocopia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma, Número de Identificación Fiscal de la entidad y Certificado emitido por el secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos.
- κ) Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- λ) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- μ) Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta ordenanza.
- ν) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Las solicitudes, y la documentación a ella acompañada, se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de *veinte días hábiles* desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.4. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita



la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

4.5. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

ARTÍCULO 5. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

4.1. El procedimiento se tramitará conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.2. El órgano competente para la ordenación e instrucción será el/la concejal/a delegado/a de Medio Ambiente.

4.3. El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local.

4.4. Se admitirá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

4.5. Órgano de valoración: Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el/la Concejal/a de MEDIO AMBIENTE, o persona en quien delegue, e integrada por este, por el/la Jefe/a de Servicio de MEDIO AMBIENTE, que actuará como secretario/a y por otros 3 Técnicos/as municipales cuyas funciones estén relacionadas con la acción social.

4.6. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:



- a) Preevaluación de las solicitudes realizada por el/la técnico designado/a en la convocatoria, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- b) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios de valoración que figuran en estas Bases. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Esta Comisión realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada uno de los solicitantes según la documentación aportada, prescindiendo del trámite de audiencia. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica, establecida en la convocatoria, correspondiente a cada entidad solicitante.

- c) La Comisión de Valoración presentará informe sobre las solicitudes debidamente motivado, a la Concejalía de MEDIO AMBIENTE.

- d) A la vista del expediente y del informe de esta Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá contener:
 - 1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención
 - 2. La cuantía de la subvención.
 - 3. Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

- e) La propuesta de resolución definitiva deberá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a través de correo ordinario, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 6. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en



todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios:

El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

ARTÍCULO 7. Criterios de Valoración

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios y puntuación:



Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima.
Implantación municipal de la entidad, volumen, representatividad y adecuación de su actividad al proyecto presentado.	0-15 puntos (15%)
Aportación de recursos propios de la entidad (humanos y materiales), para el desarrollo del proyecto subvencionado.	0-15 puntos (15%)
Interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para el presente documento	0-20 puntos (20 %)
El fomento o mantenimiento de la sostenibilidad en el municipio y del bienestar social.	0-20 puntos (20 %)
Adecuación técnica, Calidad, viabilidad y coherencia técnica y económica de la actividad, proyecto o estudio.	0-30 puntos (30 %)

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 50 puntos para que el proyecto resulte subvencionado.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Cuantía

9.1.El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 5.000 euros por entidad.

9.2.Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la concedida por el ayuntamiento, no supere el coste de la actividad subvencionada. En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones o actividades que se presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el gasto real de estas actividades. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Orihuela.



9.3.No podrán ser subvencionadas aquellas actividades que guarden identidad sustancial con otras subvencionadas por el Ayuntamiento de Orihuela en el mismo ejercicio.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad subvencionada **antes del 15 de noviembre del ejercicio natural** en que se concede la subvención, en la forma prevista en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación según modelos normalizados que se acompañan como anexo:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

— Justificantes del pago de las facturas aportadas.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



ARTÍCULO 11. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ARTÍCULO 12. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

— Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

— Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

— Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 13. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

13.1. El pago del cincuenta por ciento de la subvención se realizará con carácter anticipado en el plazo de dos meses desde la aceptación de la resolución positiva. Una vez realizada, por el beneficiario, la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aprobación de la cuenta justificativa, se procederá al abono del cincuenta por ciento restante.

13.2. No podrá realizarse el abono en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



13.3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

13.4. Cuando quede pendiente un pago parcial de subvención concedida en el ejercicio anterior, podrá ordenarse el pago en que proceda del año siguiente, por tratarse de obligaciones debidamente reconocidas anteriormente.

13.5. Será necesaria la siguiente documentación para percibir abono del cincuenta por ciento restantes de la subvención:

- ➔ Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la totalidad de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, si fuera distinto al aportado inicialmente en la solicitud de subvención.
- ➔ Memoria de la actividad realizada.
- ➔ Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- ➔ Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

ARTÍCULO 14. Derecho supletorio

En todo lo no expresamente regulado en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA de 24 de septiembre de 2015 (BOP Nº 225 de 23/11/2015), y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.”

ARTÍCULO 15. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, ANUALIDAD 2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			CIF
DOMICILIO			C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF/FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE			CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO			
RESPONSABLE DEL PROYECTO		TELF/FAX	CORREO ELCTRÓNICO
GASTO REALIZADO	FINANCIACIÓN PROPIA	CUANTÍA SOLICITADA	

En _____ a _____ de _____ de 201__

(Sello y firma)



Fdo, : _____

ILMO. SR.ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Calle Marques de Arneva, 1. 03300 Orihuela (Alicante).

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO EJECUTADO SUJETO A SUBVENCION PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. ANUALIDAD 2018



• **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE**

1.1 Denominación de la Asociación.
1.2 Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico (si lo hubiera), seguro.
1.3 N.I.F. ó C.I.F. de la entidad.
1.4 Fecha de constitución, número de socios.
1.5 Nombre y apellidos, email y teléfono de contacto de la persona responsable del proyecto.
1.6 Nombre y apellidos de la persona que actúa en representación de la Asociación.



- **2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO**

2.1 Nombre del proyecto.

2.2 Breve descripción del proyecto.

2.3 Fundamentación.



<p>2.5 Beneficiarios. Descripción cuantitativa y cualitativa de selección y/o toma de acceso al proyecto.</p>



2.6 Ámbito territorial de actuación. Concretar si el proyecto se ha llevado a cabo en toda la ciudad o si se circunscribe a algún barrio o barrios de la ciudad.

2.7 Duración. Fecha de inicio y fecha de finalización.



2.8 Fases de ejecución, si las hubiera y duración de las mismas.



--

3. DETALLE DEL GASTO POR CONCEPTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
3.1 Gastos corrientes (alquiler de mobiliario, contrataciones de suministros, material fungible, de oficina, productos de alimentación, publicidad, gastos de funcionamiento ordinario de la entidad imputables a la ejecución del proyecto, etc...)	
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€



Personal Contratado de manera permanente por la entidad									
Nº	Apellidos y Nombre	Nº SS	Titulación	Puesto de Trabajo	Horas sem. Dedicadas al proyecto	Salario Bruto Anual	SS a cargo de la empresa	Trienios	Total
SUBTOTAL									
Personal contratado para el Desarrollo del Proyecto									
Nº	Apellidos y Nombre	Nº S.S	Titulación	Puesto de Trabajo	Horas sem. Dedicadas Proyecto	Salario Bruto Anual	SS a cargo empresa	Trienios	Total



		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€

OBSERVACIONES (Si las hubiera)



5. Recursos aportados por la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.

5.1 Materiales, incluido el uso de equipamientos y locales propios.

5.2 Humanos: Voluntariado y personal técnico. Número, cualificación, dedicación, tareas.



5.3 Económicos:



5.4 Otros:

6. Metodología: Enfoque y metodología de trabajo. Incluir aquí las referencias a la coordinación con los Servicios Municipales de MEDIO AMBIENTE.



7. OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

7.1 Objetivos.



7.2 Actividades y calendarización



7.3 Resultados cuantitativos y cualitativos alcanzados.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA



8.1 Acciones de seguimiento a realizar.



8.2 Instrumentos o técnicas a utilizar



8.3 Riesgos y/o dificultades en la ejecución del proyecto.



En Orihuela, a _____ de _____ de 201__

Fdo. Presidente o representante legal	Sello de la entidad/asociación
Nombre y Apellidos:	
CIF.:	



ANEXO III

SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, ANUALIDAD 2018.

D/Dña. _____ con D.N.I./N.I.F. _____ en
calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Orihuela.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Orihuela a _____ de _____ de 201__

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD



(Sello y firma)

Fdo. _____

ANEXO IV

**SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE LA
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ORIHUELA, ANUALIDAD 2018**

D/Dña. _____ con D.N.I./N.I.F. _____ en
calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.



Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Orihuela a _____ de _____ de 201__

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello y firma)

Fdo. _____

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento al requisito de publicidad en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, procede la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y posterior convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art. 9.3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Sede Electrónica (<https://orihuela.sedelectronica.es>) para general conocimiento de todos los interesados, y sin perjuicio de las ulteriores publicaciones que deban hacerse de la convocatoria específica.

En Orihuela,

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Miguel Ángel Fernández Moreno